

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA – EA0041039

OSCAR FREIXEDO BELTRÁN, Secretario Nacional de CIG-Xustiza, con dirección a efecto de notificaciones en Sección Sindical CIG - C/ Armando Durán, s/n – Edificio de los Juzgados – 27002 Lugo, con teléfono 639.921.202 y correo electrónico cig.xustiza@gmail.com,

ASUNTO:

Solicitud de actuación urgente ante la demora en la oferta de plazas y nombramientos derivados de la Orden JUS/1288/2022, de 19 de diciembre.

EXPONE:

Primero.– Que mediante la Orden JUS/1288/2022, de 19 de diciembre, se convocaron procesos selectivos de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo.– Que el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, regula los procesos de estabilización y dispone que las ofertas de empleo que articulen dichos procesos deberán aprobarse y publicarse antes del 1 de junio de 2022, y que la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en esas ofertas deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

Tercero.– Que la Disposición Adicional Sexta de la misma norma regula el procedimiento excepcional de estabilización por concurso, indicando que tales procesos deberán respetar, *“en todo caso, los plazos establecidos en esta norma”*, por lo que el proceso excepcional se encuentra plenamente sometido al mandato temporal previsto en el citado artículo 2.

Cuarto.– Que, en desarrollo de la Ley 20/2021, se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización del personal de la Administración General del Estado, disponiéndose en su artículo 5 que *“...las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes deberán publicarse antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los mismos antes del 31 de diciembre de 2024...”*.

Quinto.– Que el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en vigor con anterioridad a la Ley 20/2021, establece que las ofertas de empleo público deberán ejecutarse en el plazo máximo e improrrogable de tres años desde su aprobación.

Sexto.– De acuerdo con lo expuesto, los plazos excepcionales fijados en la Ley 20/2021, y concretamente en su artículo 2, así como en la normativa dictada para su desarrollo, situaban la publicación de las convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022 y la finalización de los procesos antes del 31 de diciembre de 2024.

Dicho límite temporal revela la intención del legislador de dotar a estos procesos de un carácter urgente y perentorio, al haberlos concebido como un instrumento extraordinario para la reducción inmediata de la temporalidad en el empleo público.

Dado que el régimen establecido en la Ley 20/2021 tiene un alcance singular y limitado en el tiempo, los plazos previstos deben entenderse de cumplimiento estricto, sin posibilidad de prórroga ni aplicación automática del régimen general previsto en el artículo 70 del TREBEP.

No obstante, incluso aceptando una aplicación del citado artículo 70, el plazo máximo de tres años computado desde la publicación de las convocatorias (diciembre de 2022) concluiría el 31 de diciembre de 2025, fecha que constituye, en todo caso, el límite último para la culminación de los procesos selectivos, apoyándonos en la interpretación del cumplimiento de los plazos fijados en la Ley 20/2021 a través la consulta recogida en el BODECO 1-18 (consultable en https://digital.gob.es/funcion-publica/dgfp/regimen-juridico/boletin-rrhh/1/bodeco1_18).

Séptimo.– Que, a fecha de noviembre de 2025, los procesos derivados de la Orden JUS/1288/2022 no han concluido, encontrándose la oferta de plazas para el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en fase de inminente publicación, mientras que los Cuerpos de Gestión y Auxilio Judicial carecen aún de propuesta u oferta alguna. Esta situación de demora administrativa vulnera los principios de eficacia y seguridad jurídica, y priva de efectos al derecho ya consolidado de los aspirantes aprobados, pudiendo generar perjuicios indemnizables si los nombramientos no se efectuaran dentro del plazo legal máximo del 31 de diciembre de 2025.

Por todo ello,

SOLICITA

1. Que el Ministerio de Justicia impulse de manera inmediata la publicación de las ofertas de plazas y la formalización de los nombramientos derivados de la Orden JUS/1288/2022, en coordinación con las Comunidades Autónomas competentes.
2. Que se publiquen sin más dilación las ofertas de plazas del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, extendiendo la actuación inmediata a los Cuerpos de Gestión y Auxilio Judicial.

3. Que, en consecuencia, se culmine la totalidad del proceso selectivo o, subsidiariamente, se efectúen antes del 31 de diciembre de 2025 los nombramientos, como funcionarios de carrera, de los opositores/as aprobados.

En Lugo, en la fecha de la firma

Fdo. Oscar Freixedo Beltrán